



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Jonlandis García Guayabo
Demandada	Sandra Yulima Cristancho Valbuena
Radicación	50001 31 10 003 2016 00441 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Octubre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda y su subsanación a folios 1 al 28 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

***CORRER TRASLADO** a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

***MEDIDA CAUTELAR:** Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del 50% inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-722 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de **la sociedad conyugal**. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

*Se ordena la Notificación de la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

137 Del 20 OCT 2016

Secretaria